



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Considerando las actuales transformaciones económicas que se están produciendo a partir de los años 80 el Estado ha perdido muchísimo poder hacia arriba, con la supranacionalización, los acuerdos regionales, los puntos que hay que cumplir porque tenemos un acuerdo con Brasil o con el FMI. Pero también la pérdida de poder se da hacia abajo y no sólo por la descentralización que es bajada o decidida por el escalafón político del Estado, la situación es más compleja y entre otros factores responde a nuevas realidades y vivencias sociales que pasan por la concientización y el reclamo de los ciudadanos. Hoy la ciudadanía reclama más cosas, tiene una actitud más exigente.

En este nuevo escenario, el Estado Nacional va cediendo protagonismo a los Estados provinciales o municipales y dispersando mucho su poder.

El viejo esquema perdió sustento, el Estado ya no puede dar mas empleo ni resolver una serie de problemas de los que antes podía hacerse cargo. Por un lado se dedica cada vez más a prestar los servicios de salud, educación, justicia y seguridad.

Por otro, adquiere mayor significación su tarea como articulador del nuevo paradigma para el desarrollo sostenible. De esta manera el Estado lejos de desaparecer se redimensiona y se resignifica en un rol tan importante como distinto al del Estado benefactor.

La Provincia de Río Negro se ha caracterizado por su diversidad de riquezas naturales, minerales, etcétera. Pero resulta claro que en los últimos años ha habido grandes desfases estratégicos que la han empobrecido erosionando paulatinamente los ingresos de sus habitantes, tales son las rebajas salariales que en conjunto suman alrededor del sesenta por ciento (60%) de los ingresos de los habitantes ocupados.

Por otra parte hay toda una franja de rionegrinos que no accede a una fuente laboral que les permita tener un ingreso monetario capaz de cubrir sus necesidades básicas insatisfechas.

Si bien el Estado no puede absorber más recursos humanos, si es obligación de éste generar las condiciones para el surgimiento de alternativas laborales; a través de la búsqueda de esquemas de desarrollo y crecimiento que puedan satisfacer las demandas del presente, pero sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras, esto es



Legislatura de la Provincia de Río Negro

sin producir degradación medioambiental que origina problemas como calentamiento global del planeta, desertificación y deforestación.

El presente proyecto contribuye a repensar algunos esquemas de desarrollo, obliga a redireccionar recursos y analizar el rol que le cabe al Estado en su promoción y orientación, definir una estrategia de desarrollo basada en la equidad social y en la sustentabilidad ambiental.

Es uno de los objetivos de este Plan la promoción de actividades productivas que contemplen pautas de desarrollo sustentable, que prioricen el uso de insumos naturales, procesos y utilización de envases no contaminantes, reutilización y reciclaje de materiales y energía.

Ante esto, el Estado debe asumir un rol de acompañamiento, distribuir información y conocimientos que marcan la principal impronta de esta era. Esta función del Estado es una de las alternativas menos desarrolladas pero una de las más importantes. Por lo expuesto el presente Plan también contempla etapas de investigación y capacitación.

Es la pretensión del presente plan ser una herramienta para el pequeño productor, el lajero de la línea sur, el pescador artesanal de la Zona Atlántica, el pequeño ganadero. Esta propuesta no es incompatible con otras líneas de financiamiento provinciales y/o nacionales, tales como las líneas que conforman el Programa de Incentivos Directos de la Agencia de Desarrollo Regional o el Programa Redes y /o el Programa Ganadero propiciado por el Ente de Desarrollo de para la Región Sur, que son destinados a sectores específicos. Si no que busca generar una alternativa más flexible que sea absolutamente financiada con recursos propios de la provincia de Río Negro lo que garantiza su continuidad y que sea destinada a los pequeños productores, realmente que llegue a ellos y no a pequeñas y medianas empresas que son capaces de acceder a líneas de financiamiento en dólares o bajo condiciones de mayor exigencia como las líneas de crédito impulsadas por la Agencia de Desarrollo de Río Negro.

La ley 3464 establece en si artículo 5° que es misión de la Agencia de Desarrollo ser canalizadora de todos los recursos y programas provinciales, nacionales o internacionales que tengan por objeto prestar servicios técnicos o financieros tendientes a lograr el desarrollo económico para mejorar la calidad de vida de los rionegrinos. Estos Programas deben estar en consonancia con la planificación del desarrollo provincial.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por esta razón el presente plan será instrumentado por la Agencia de Desarrollo Regional a través de sus agencias Zonales, las que según el artículo 13 de la citada norma (ley 3464) son la ejecutoras de todos los programas municipales, provinciales, nacionales y/o internacionales que se apliquen en la zona de influencia de las agencias zonales.

Según el Anexo 1 del decreto 830/03 para las líneas especiales establecidas por la Agencia de Desarrollo se establece que los créditos son otorgados a pequeñas y medianas empresas que se incluyan en como tales de acuerdo a la ley de la Pequeña y Mediana Empresa, los créditos son otorgados en dólares, excepto una línea especial, y la devolución se hace efectiva de acuerdo a la cotización oficial, esto último según las disposiciones del decreto 70/03 que fija una línea de créditos en pesos.

Tomando en consideración las exigencias actuales del mercado, tasa de interés del Banco Nación de aproximadamente el nueve por ciento (9%), siendo esta una de las más accesible, el presente proyecto plantea una tasa de interés inferior, de modo de facilitar el ingreso.

Finalmente el gobierno para ser más creíble, tiene que gobernar bien y para ello tiene que cumplir correctamente con las actividades sociales entre las cuales está la generación de empleo. Estos espacios se articulan alrededor de la necesidad y el compromiso que tenemos de adquirir y distribuir información e intercambiar ideas y experiencia. Mejorar esta situación es un reto, un desafío inconcluso, una imperante necesidad para el bienestar de la sociedad rionegrina.

Por ello.

COAUTORES: José Luis Zgaib, Javier Alejandro Iud



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Créase el Plan Provincial de Desarrollo Sustentable, en el ámbito del Ministerio de Economía, con el fin de concertar, coordinar y ejecutar una política de desarrollo económico y humano para la Provincia de Río Negro. El que se instrumentará a través de la Agencia de Desarrollo Regional Rionegrina.

Artículo 2°.- Serán objetivos del presente programa:

- Indagar en la elaboración de propuestas de desarrollo socio-económico de bajo impacto ambiental y sustentables a largo plazo.
- Promover un estilo de producción de bienes y servicios que priorice la utilización de insumos naturales, procesos no contaminantes y de menor consumo energético, así como incrementar el reciclaje de materiales de impacto negativo con el objeto de satisfacer necesidades de la población actual pero sin comprometer la disponibilidad para las generaciones futuras.
- Promover actividades de capacitación destinadas a sectores juveniles y desocupados que permitan acceder a las categorías conceptuales básicas como para generar una actividad productiva que pueda ser monitoreada hasta su consolidación en el mediano plazo por el equipo técnico perteneciente al Plan.
- Promover la investigación científica ligada directamente a la generación y mejoramiento de la calidad productiva provincial.

Artículo 3°.- El presente Plan se financiará con recursos propios del Ministerio de Economía quien asignará una partida presupuestaria que no podrá ser inferior a los pesos un millón



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

(\$ 1.000.000) anuales, la cual se distribuirá según el siguiente detalle:

- Ochenta y cinco por ciento (85%) destinado al financiamiento de emprendimientos productivos y de servicios, previa evaluación de factibilidad y sustentabilidad de los mismos.

El Plan financiará proyectos que tendrán entre un siete (7) y un nueve por ciento (9%) de interés anual y deberán ser devueltos en cuotas mensuales estableciéndose un plazo de entre cuatro y seis meses de gracia.

Los créditos deberán ser devueltos en forma mensual con hasta un máximo de treinta y seis (36) cuotas.

- Ocho por ciento (8%) destinado a la realización de actividades de capacitación, las que deberán ser efectuadas por profesionales con por lo menos cinco (5) años de residencia efectiva en la provincia y que se encuentren incorporados a los equipos de investigación del presente Plan.
- Cinco por ciento (5%) destinado al estudio, elaboración de propuestas que generen y mejoren la calidad productiva provincial.
- Dos por ciento (2%) destinado a gastos de funcionamiento interno del Plan

Al efecto de cumplimentar esta actividad se crearán equipos técnicos para lo cual se convocará a profesionales pertenecientes a la Universidad Nacional de Comahue y Agencia de Desarrollo Regional.

La elección de los profesionales se efectuará por concurso público de antecedentes y oposición la evaluación estará a cargo de un Comité Evaluador del Plan conformado por el Ministro de Economía de la provincia de Río Negro, el Rector de la Universidad Nacional del Comahue y el Secretario de Producción de la Provincia de Río Negro.

Será uno de sus objetivos principales la elaboración de un diagnóstico que detecte actividades y sectores a promover, dejando prioridades para cada zona, estableciéndose la siguiente clasificación:

1. Alto Valle y Valle Medio.
2. Valle Inferior y Zona Atlántica.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

3. Línea Sur.
4. Zona Andina.

Cada equipo técnico deberá presentar informes mensuales de avance de investigación y tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas como así también las actividades de capacitación, las que serán cuatrimestrales.

Los equipos técnicos se conformarán por profesionales con por lo menos cinco años de residencia efectiva en la provincia, los equipos técnicos podrán estar conformados por hasta seis integrantes, debiendo ser al menos uno de ellos un profesional que se encuentre en su primer año de ejercicio profesional.

Artículo 4°.- De la Capacitación.

Las actividades de capacitación deberán estar orientadas al perfeccionamiento en:

- Generación de ideas proyecto.
- Técnicas básicas de administración y manejo contable.
- Técnicas básicas en producción agrícola ganadera.

Las actividades de capacitación no podrán ser inferiores a las sesenta y cuatro (64) horas cátedra cuatrimestrales, las que contendrán una parte teórica y otra práctica.

Artículo 5°.- De la Evaluación de Iniciativas:

La evaluación de los proyectos productivos estará a cargo del comité evaluador. Se podrán financiar todos los proyectos que el equipo evaluador considere oportuno de acuerdo al presupuesto. Se dará prioridad a los proyectos grupales y directamente relacionados a la elaboración de productos terminados.

Será condición indispensable para el otorgamiento de créditos que el proyecto sea objetivamente factible y sustentable a mediano plazo y que no produzca degradación al medio ambiente.

Artículo 6°.- La reglamentación de la presente ley establecerá los criterios de selección de proyectos y las exigencias del sistema de créditos.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Artículo 7°.- El comité evaluador será el encargado de elaborar la reglamentación de la presente ley, dentro de los noventa (90) días de sancionada la misma, sin excepción.

Artículo 8°.- De forma.